

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	REGISTRO		
	NOTIFICACIÓN POR AVISO EN CARTELERA Y PAGINA WEB		
	Proceso: GE – Gestión de Enlace	Código: RGE-59	Versión: 02

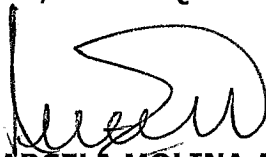
SECRETARIA COMUN - SECRETARIA GENERAL
COMUNICACIÓN POR AVISO EN CARTELERA Y PAGINA WEB
RESPUESTA DE FONDO AL RADICADO CDT-RE-2023-00004882 SICOF 4303

La Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima, dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, procede a notificarle por medio del presente **AVISO** al DENUNCIANTE ANONIMO, el contenido de la RESPUESTA DE FONDO AL RADICADO CDT-RE-2023-00004882 SICOF 4303

Se le hace saber que esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente a la fecha de Des fijación de este aviso en cartelera y en la página Web Institucional de la Contraloría Departamental del Tolima.

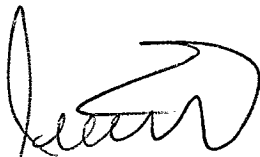
Se publica copia íntegra del oficio CDT-RS-2023-00007751 de fecha 2023-12-20 en el cual, se da respuesta de fondo al trámite referido; en dos (2) página en formato Pdf.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Secretaria General

Se fija el presente AVISO en un lugar público y visible, en cartelera de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima y en Página Web institucional por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del 26 de diciembre de 2023 siendo las 07:00 a.m.



ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Secretaria General

DESEFIJACION

Hoy 02 de enero de 2024 a las 06:00 p.m., venció el término de fijación del anterior AVISO, se desfija y se agrega al expediente respectivo.

ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Secretaria General

Elaboró: MARIO MONROY
Abogado - Contratista.

CDT - 142



CDT-RS-2023-00007751
Fecha: 2023-12-20 Hora: 11:11:59

Ibague, 20 de diciembre de 2023

Señores

DENUNCIANTE ANONIMO

Anonimosanlitolima@gmail.Com

Ibague, Tolima

Asunto: RESPUESTA DE FONDO DENTRO DE CDT-RE-2023-00004882 SICIF 4303

Cordial Saludo,

Por medio del presente esta Dirección de Participación Ciudadana da **respuesta de fondo** a su solicitud asunto de referencia y radicada ante esta Contraloría, en los siguientes términos:

1. Una vez recibido el radicado de entrada CDT-RE-2023-00004882 SICIF 4303 fechado el 10 de noviembre de 2023, este Despacho realizó el estudio de dicha petición con sus correspondientes anexos.
2. Realizado el estudio de que trata el numeral anterior, se advierte que el peticionario pone en conocimiento de este Ente de Control las presuntas irregularidades en los contratos No. 232 de 2022 cuyo objeto es el "APOYO LOGÍSTICO PARA LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO EN EL MUNICIPIO DEL LÍBANO DEPARTAMENTO DEL TOLIMA" y No. 230 del 28 de julio de 2022 celebrado entre la Alcaldía Municipal del Líbano y el señor Ever Galindo Velásquez cuyo objeto contractual es la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS PARA EL DESARROLLO DEL EVENTO MUSICAL EN EL MARGEN DE CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO EN EL MUNICIPIO DEL LÍBANO DEPARTAMENTO DEL TOLIMA". Dentro de reseñada solicitud, el peticionario indicó que "(...) se presentan sobrecostos en la contratación de artistas, logística, alimentos, y elementos para las fiestas del campesino realizadas en el mes de agosto del 2022."
3. Mediante el CDT-RS-2023-00007021 del 15 de noviembre de 2023, se da acuse de recibo de la solicitud y le informa al cuidando anónimo que se solicitó información a la Alcaldía Municipal del Líbano.
4. Toda vez que el peticionario en los anexos de su queja remitió ante estas instancias los contratos objeto de su solicitud, a saber, los contratos 232 - 2022 y el contrato 230 - 2022. 5. Se realizó revisión de plataformas virtuales como SIA-Observa y SECOP I, y en virtud de los principios de eficacia y eficiencia administrativa, por parte de este Despacho no hubo necesidad de requerir más información.
6. A través del CDT-RS-2023-00007364 del 04 de diciembre de 2023, esta dependencia profirió oficio al peticionario con el fin de comunicarle que el nuevo término para darle respuesta de fondo es del 27 de diciembre de 2023.

7. Una vez reunidos todos los insumos informativos necesarios, este despacho procedió a realizar un minucioso estudio de los mismos con el fin de determinar si a este asunto se le da o no viabilidad para inicial AEF.

8. Se realizó estudio de antecedentes No. 87 del 18 de diciembre de 2023 en el cual se define no elevar a denuncia el presente asunto, puesto que "(...) no obstante los contratos objeto de queja cumplir con los requisitos formales para iniciar la AEF, como se deja sentado, conforme al análisis realizado para obtener si quiera un indicio de los presuntos sobrecostos se puede evidenciar en estas instancias que la contraprestación económica tasada y pagada a los contratistas en virtud de los contratos 230 y 232 de 2022 se ajusta a los precios medios del mercado, por lo cual no se procederá a dar viabilidad para que el Despacho de inicio a la correspondiente AEF."

Esperamos que su solicitud haya sido tramitada a satisfacción; por lo que le solicitamos amablemente diligenciar la encuesta en el siguiente Enlace: <https://forms.gle/hDs98KXYrfygZt1u7>; encuesta que nos permitirá mejorar nuestros servicios.

Cordialmente,



Firmado electrónicamente por:

MARIA ALEJANDRA FRANCO DURAN
Directora Técnica De Participación Ciudadana

Transcriptor: Andres Javier Cuadros Reyes - CONTRATISTA

CVS: 113e2b2c506bc783ab381e670ae2335 (verificable en http://cdt.gov.co/aidd/modulos/verificar_cvs/)

